



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



07

Acuerdo de Consejo Regional

N° 307-2016-GRA/CR.

Huaraz, 29 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 28 de Diciembre del 2016, Convocatoria N° 18-2016-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, que la administración económica y financiera del estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso; la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*; y el Artículo 35° literal c) establece como competencias exclusivas: *Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto*;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias, regula que los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Aprobar su Organización Interna y se Presupuestó; asimismo, el Artículo 13° preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, el Artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas*; en tanto que en el Artículo 15° del mismo cuerpo legal precisa que: *Son atribuciones del Consejo Regional: c) Aprobar el Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal*”; además el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley en comento en el numeral 10.1 del artículo 10° establece: *Son Competencias Exclusivas de acuerdo al Artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:* literal c) *Aprobar su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;* concordante con el inciso y) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el literal b) numeral 53.1 Artículo 53°, establece que para la aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales, el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional; y, en el literal a) numeral 54.1 del Artículo 54° se establece el plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura; que se promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de Diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La Resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Oficio Circular N° 007-2016-EF/50.03, suscrito por el Director General de Presupuesto Público, remite el reporte oficial de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que corresponde a los Anexos que forman parte de la Resolución del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Presupuestal 441 – Gobierno Regional del Departamento de Ancash, la misma que en resumen se muestra:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

FF	DETALLE DEL INGRESO	PRESUPUESTO (S/.)	%
1	RECURSOS ORDINARIOS	963,470,534.00	90.60%
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	25,137,132.00	2.36%
5	RECURSOS DETERMINADOS	74,804,833.00	7.03%
TOTAL		1,063,412,499.00	100.00%

Fuente: SIAF GR

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 A NIVEL DE RUBRO

RB	DETALLE DEL INGRESO	PRESUPUESTO (S/.)	%
00	RECURSOS ORDINARIOS	963,470,534.00	90.60%
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	25,137,132.00	2.36%
18	CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS	74,804,833.00	7.03%
TOTAL		1,063,412,499.00	100.00%

Fuente: SIAF GR

Que, mediante Informe N° 039-2016-GRA-GRPPAT/SGPT, del 26 de Diciembre del año 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, el Informe Técnico del Proyecto de Presupuesto Institucional del Pliego 441 - Gobierno Regional de Ancash para el Ejercicio 2017; asimismo, mediante Informe N° 430-2016-GRA-ORAJ, de fecha 27 de Diciembre de 2016, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, señala; que al amparo del marco normativo opina su aprobación correspondiente del Proyecto de Presupuesto de Apertura Institucional para el Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 3860-2016-GRA/SG de fecha 27 de Diciembre de 2016, la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, remite al Consejero Delegado, la documentación del Proyecto de Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta al Pleno de Consejo Regional, sobre el PIA 2017, al respecto el Consejero Hermenegildo Morillo Alejos solicita si es de conocimiento de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto el PIA – 2017; consecuentemente, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que se le comunicó recién con fecha 14 de Diciembre del presente año, participaron dos Miembros de la Comisión y el PIA es un trabajo técnico. El Gerente





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expone ante el Pleno del Consejo Regional, sobre el PIA - 2017; al respecto la mayoría de los Consejeros Regionales exponen su malestar y descontento, porque no existe equidad para las veinte Provincias; por lo que el Gobernador, el Gerente General, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Gerencias competentes, tengan en cuenta el criterio de equidad, compromiso, prioridad y coordinación pertinente para la distribución de proyectos; para que el Pleno de Consejo Regional, en los primeros quince días del año 2017 consolide los Proyectos para que se tenga en cuenta en el PIM; al respecto el Consejero Delegado somete a votación la propuesta planteada por la mesa, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Gobierno Regional de Ancash correspondiente al Año Fiscal 2017, el mismo que forma parte integrante del presente Dispositivo Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y Áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional a gestionar mayores recursos de distintas fuentes de financiamiento para fortalecer el Presupuesto 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Ing. Benjamín Hauri Sánchez
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL